

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00868 - 00

Téngase en cuenta la información acerca de la canal digital allegada por el convocante (f. 36) y el hecho de que la convocada no compareció a la audiencia del 13/02/2019 (f. 32) ni justificó su inasistencia dentro del término legal, a pesar de estar debidamente notificada (f. 28).

Por lo tanto, señálese las 10:00 am del 20/05/2021 para llevar a cabo la audiencia en la que se calificaran las preguntas contenidas en sobre cerrado (fol 2), tal como dispone el inciso 2° del artículo 205 del Código General del Proceso¹.

Deberá tenerse disponibilidad desde las 9:00 am del mismo día a efectos de realizar las pruebas técnicas y hacer control de asistencia.

Se requiere a los demás interesados para que, si no lo han hecho, informen al despacho con no menos de diez (10) días antes de la audiencia los canales digitales elegidos desde los cuales se conectarán a la diligencia, así como dispongan de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet, además de un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación, advirtiéndoles que la plataforma a utilizarse es Microsoft Teams, tal como dispone el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y artículos 11 y 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ «La inasistencia del citado a la audiencia [...] harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles [...] la misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión [...] cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca [...]»

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee733d5a1ed8c649430cd5e7fdde384f1e33fba5d485ec543bd239eb7f50d
d6e**

Documento generado en 30/04/2021 03:04:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>